



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL DE LA
FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA NIT 860.071.169-1
CERTIFICAN QUE:**

1. La Fundación Solidaridad por Colombia pertenece al Régimen Tributario Especial por cuanto cumple todos los requisitos señalados en los artículos 19 y en el Título VI del Estatuto Tributario (artículos 356 a 364-6).
2. La Fundación Solidaridad por Colombia está legalmente constituida desde el 31 de agosto de 1979 según Acta No. 1 de constitución y cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 7868 del 15 de junio de 1987 expedida por el Ministerio de Salud.
3. La Fundación Solidaridad por Colombia ha desarrollado, desde la fecha de su constitución, su objeto social en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, a las cuales tiene acceso la comunidad y son de interés general.
4. La Fundación Solidaridad por Colombia durante su existencia no ha efectuado reembolsos de aportes ni tampoco ha distribuido excedentes bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, a sus fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores.
5. Los estatutos de la Fundación Solidaridad por Colombia han establecido que de llegar a darse su disolución y liquidación no efectuará reembolsos de aportes ni tampoco distribuirá excedentes bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, a sus fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores.
6. La Fundación Solidaridad por Colombia presentó el día 9 de junio de 2020 su declaración de impuesto sobre la renta por el año gravable de 2019 según formulario 1115603527491 en la cual se evidencia que cumple con todos los requisitos señalados por la legislación vigente para pertenecer al Régimen Tributario Especial por los años gravables 2019 y 2020.

La anterior certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 13 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario y el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3. del Decreto 1625 de 2016 sustituido por el artículo 1 del Decreto 2150 de 2017.

MARÍA CAROLINA HOYOS TURBAY
Representante Legal

ADRIANA BAREÑO MOYANO
Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional 172.306-T

Ver mi certificación del 26 de marzo de 2021

